

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. RO-01996-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 26 de junio de 2026.

Por recibido.

Vincúlense al presente trámite los expedientes RO-01997-F-2026 "[DENUNCIANTE_2] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VIOLENCIA" y RO-00242-F-2026 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIANTE_2]; [DEMANDADO_2] Y [DEMANDADO_3] S/ ALIMENTOS".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese por el plazo de SEIS MESES a las Sras. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]'-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a las denunciadas, Sras.

'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' debe ser en forma personal.
NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE
POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se
deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los
fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que
obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza